



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PROMOVENTE: MARIELA
RONQUILLO MEREGILDO Y
OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

CUADERNO DE
ANTECEDENTES: 266/2016.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO** dictado el veintiuno de octubre del año en curso por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, Presidente de este órgano jurisdiccional, siendo las doce horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA


KARLA YANNIN SANTANA MORALES





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROMOVENTES: MARIELA RONQUILLO
MEREGLIDO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: ORGANISMO PÚBLICO
LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

CUADERNO DE ANTECEDENTES: 266/2016

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el escrito de demanda anexos, recibido el día de la fecha, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, mediante el cual **Mariela Ronquillo Meregildo, Eleuterio Torres Ibarra, Marina Armas Olán, Néstor Osvaldo Velázquez Domínguez y Beatriz Gutiérrez Osorio**, por propio derecho, promueven **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano**, contra la *"LA FALTA DE PAGO DEL SALARIO DE TRES QUINCENAS LABORADAS, EL PAGO DE LOS SALARIOS QUE RESULTEN DEL VÍNCULO LABORAL SUBSISTENTE POR LOS INTEGRANTES Y LOS TRABAJADORES DEL CONSEJO DISTRITAL 26 DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, ASÍ COMO EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE Y DEMÁS PRESTACIONES Y ADEUDOS POR EL TIEMPO LABORADO A QUE SE TIENE DERECHO."*

Con fundamento en los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política local; así como, 1, fracción III, 5, 348, 349, fracción II, 352, 416 fracciones XI y XIV del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el respectivo cuaderno de antecedentes y regístrese con el número **266/2016**.

SEGUNDO. Toda vez que el medio de impugnación se presentó directamente ante este Tribunal Electoral, sin que se advierta el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz, con copia del escrito de demanda, se **REQUIERE** al **Organismo Público Local Electoral de Veracruz**, lo siguiente:

a) Haga del conocimiento público el medio de impugnación incoado por **MARIELA RONQUILLO MEREGLIDO Y OTROS** mediante cédula que fije en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.

b) **Remita** dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de tercero interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.

c) **Rinda el informe circunstanciado** correspondiente, respecto de los actos que reclaman, y lo envíen de inmediato junto con **las constancias que considere estén relacionadas con los actos que se impugnan**; y que obren en su poder, o en su caso, la certificación correspondiente.

Lo anterior, deberán hacerlo llegar por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a este Tribunal Electoral de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Cempoala número 28, fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

Se **APERCIBE** al **Organismo Público Local Electoral de Veracruz**, que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

NOTIFÍQUESE. Por **oficio** al **Organismo Público Local Electoral de Veracruz**, con copia del presente proveído, de la demanda y anexos; **personalmente** a los promoventes; por **estrados** a los demás interesados, y hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, Juliana Vázquez Morales, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ